

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ENTIDADES QUE FOMENTAN EL DEPORTE EN LA COMARCA DEL SOLSONÈS.**

### **Artículo 1 - OBJETO**

El objeto de estas bases es establecer una regulación en la concesión de ayudas en los gastos relacionados con actividades deportivas promovidas des del tejido asociativo y que se desarrollan en la comarca del Solsonès en el año 2026.

### **Artículo 2 - BENEFICIARIOS**

Entidades sin ánimo de lucro de la comarca del Solsonès que no hayan obtenido ayudas para el fomento del deporte base y las asociaciones que se hayan presentado y que impulsen o desarrollen actividades deportivas en la comarca y soliciten la ayuda de forma telemática, mediante el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Consell Comarcal (<https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones>).

Quedaran excluidas de estas bases aquellas entidades i/o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidas, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras similares o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas y que no respeten la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las cuales concurra alguna de la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Artículo 3 - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- Haber reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consell Comarcal del Solsonès.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Consell Comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fomenta la concesión de la subvención.
- Utilizar el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y colocarlo en un lugar visible en todo el material elaborado para la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayuda, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Estas comunicaciones se deben efectuar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - [consell@elsolsones.cat](mailto:consell@elsolsones.cat)

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas, incluidos los documentos electrónicos, que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados para las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
- Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad por la cual se ha solicitado esta subvención.
- Dar cumplimiento a las otras obligaciones que constan en estas bases.

#### **Artículo 4 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Pleno del Consell Comarcal del Solsonès, aprobará la convocatoria de ayudas y la Comisión de Gobierno de la entidad las otorgará o denegará, según crea oportuno, de acuerdo con los baremos estipulados y previo informe redactado a el efecto. El acuerdo que adopte será notificado a el beneficiario donde indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a dos meses después de la data de finalización del periodo de presentación de la solicitud. El acuerdo de otorgamiento o denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La no resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

Esta notificación será realizada electrónicamente, previa autorización del solicitante de la ayuda, en conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas a Cataluña.

La concesión de esta ayuda está sujeta a la limitación presupuestaria que prevé el Consell Comarcal del Solsonès para este concepto. Por lo tanto, en el supuesto que no se pueda atender todas las ayudas a razón de disponibilidad económica, el Consell Comarcal aplicará un criterio proporcional a la razón de la disponibilidad real.

#### **Artículo 5 - TIPUS DE AYUDA**

Se establece un máximo de 200,00 euros por actividad deportiva.

#### **Artículo 6 – PLAZO**

La data máxima de presentación de las solicitudes será el 30 de junio de 2026.

#### **Artículo 7 - SISTEMA DE SUBVENCIÓN**

Será por el sistema de concurrencia competitiva.

## **Artículo 8 - CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los presupuestos presentados (se excluyen siempre los gastos de infraestructuras y bienes de inversión).
2. Las características de la actividad que se quiere llevar a cabo.
3. Proyectos o actividades que impliquen la participación de más de una entidad y favorezca el trabajo de colaboración entre asociaciones.
4. El número potencial de beneficiarios.
5. Proyección e importancia de la actividad a nivel de la comarca (municipios de la comarca afectados por la actividad).
6. Interés general y comarcal del proyecto.
7. Caire innovador y singularidad del proyecto.
8. Durada de la actividad
9. Difusión del nombre de la comarca.
10. Se debe hacer constar el número de personas beneficiarias potenciales de la actividad separadas por sexo, para conocer cuál es el impacto de genero de esta convocatoria de subvención.

## **Artículo 9 – ELEGIBILIDAD DE LOS GASTOS**

No serán objeto de la subvención los gastos referentes a productos alimentarios, bebidas y similares, así como tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico, gastos de personal propio de la entidad beneficiaria y gastos de infraestructuras y bienes de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura o mantenimiento no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o material fungible de oficina en general, entre otras)

No serán subvencionables los gastos relacionados con actividades deportivas organizadas por el Consell Comarcal del Solsonès.

El IVA de los justificantes quedaran excluidos de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final i se lo puede deducir. Esta casuística tiene que constar en la memoria económica presentada.

#### **Artículo 10 - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Una entidad sólo podrá optar a una única subvención de las diferentes convocatorias de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès, ya sea de la misma base o de bases diferentes durante esta anualidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad siempre y cuando la suma de las cantidades otorgadas no exceda el coste total de la actuación subvencionada.

Las entidades que dispongan de convenio propio con el Consell Comarcal del Solsonès no podrán optar a esta subvención.

Una misma actividad sólo será subvencionada una sola vez. En caso de que existan diferentes solicitudes de ayuda presentadas por diferentes beneficiarios, pero con el mismo objeto, sólo se admitirá la que haya entrado antes en el registro del Consell Comarcal del Solsonès.

#### **Artículo 11 - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. Sin embargo, una vez la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, el solicitante que no quiera aceptarla deberá comunicarlo al Consell Comarcal del Solsonès de manera expresa.

En cuanto a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la notificación por medios electrónicos entiende rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de la persona interesada o del / de la representante de ésta, han transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido, a menos que, de oficio o de instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

#### **Artículo 12 – JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD**

Todas las subvenciones se tendrán que justificar mediante facturas originales con fecha de 2026, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios.
- Cuenta justificativa para subvenciones, el cual incluye la memoria justificativa y económica de la actuación. En la memoria tiene que constar el número de personas beneficiarias de la actividad separadas por sexo, para conocer cuál es el impacto de genero de esta convocatoria de subvención.
- Declaración de subvenciones recibidas.
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consell Comarcal del Solsonès en lugar visible.

C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - [consell@elsolsones.cat](mailto:consell@elsolsones.cat)

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas deberán poner el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. Caso de no cumplimiento de este requisito será retirado la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes al Consell Comarcal del Solsonès antes del 30 de noviembre de 2026 sin posibilidad de prórroga.

Una vez justificada debidamente el gasto y acreditados gráficamente los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria o cheque nominativo.

Asimismo, en ningún caso se abonará una ayuda superior al del coste de la actividad.

### **Artículo 13 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El Consell Comarcal del Solsonès dispondrá de un máximo de 1.000 euros para atender a las solicitudes de ayuda formuladas por actividades deportivas en la comarca del Solsonès.

### **Artículo 14 - OTROS**

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

La concesión de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad en el Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal podrá hacer todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En el caso que se detecten falsedad en la documentación, se anulará la ayuda y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayuda del Consell Comarcal del Solsonès en un periodo de cinco años.

El Consell Comarcal podrá anular la ayuda total o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por el incumplimiento de los requisitos.

### **Artículo 15 - PUBLICIDAD DE LAS BASES**

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.



C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - [consell@elsolsones.cat](mailto:consell@elsolsones.cat)

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estas bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida (BOP) y sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.